



Asiento: R-1137/2018

Fecha-Hora: 16/11/2018 18:40:40

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE GRUPOS DE INNOVACIÓN DOCENTE (GID)

INTRODUCCIÓN

En el marco del Plan de Actuaciones de la Universidad de Murcia se recoge una línea de actuación dirigida a la constitución y reconocimiento de Grupos de Innovación Docente. A través de esta iniciativa la Universidad de Murcia pondrá en movimiento medios y recursos para que la innovación docente revierta en un trabajo continuo y sea realizada por grupos estables, posibilitando que su actuación tenga una mayor visibilidad y reconocimiento.

En este contexto los Grupos de Innovación Docente, en adelante GID, se configuran como equipos estables de trabajo que colaboran en torno a unas líneas y principios comunes, para el desarrollo y la implantación de actividades de innovación educativa y mejora docente.

La convocatoria se registrará por las siguientes

BASES

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Reconocer, modificar o extinguir a los Grupos de Innovación Docente (GID). Los GID son grupos de trabajo estables que colaboran en torno a unas líneas y principios comunes para el desarrollo e implantación de actividades de innovación y mejora docente.

2. OBJETIVOS DE LOS GID

La creación de los GID se orienta a la consecución de los siguientes objetivos:

- Favorecer la participación activa del profesorado en equipos estables, coordinando y dando visibilidad a las iniciativas que de manera individual o en equipo lleva a cabo el profesorado de la Universidad de Murcia.
- Generar un impacto real en la práctica docente de la Universidad de Murcia, mejorando la calidad de las enseñanzas impartidas.
- Contribuir a promover una cultura colaborativa y de formación permanente para el desarrollo profesional del profesorado.





- Proporcionar un mayor reconocimiento a la actividad docente y al profesorado que lleva a cabo acciones de innovación, favoreciendo la difusión de sus resultados en foros nacionales e internacionales.
- Incrementar el número de especialistas en diferentes temas y acciones de innovación docente capaces de impulsar la formación y el desarrollo de nuevos grupos.

3. BENEFICIARIOS

El personal docente e investigador de la Universidad de Murcia, bien sean funcionarios de los cuerpos docentes universitarios o personal contratado de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Podrán ser **miembros** de un GID el personal docente que pertenezca a las siguientes categorías: Catedráticos, Titulares, Contratados doctores, Ayudantes Doctores, Asociados y profesores vinculados de categorías equivalentes.
- Podrán ser **colaboradores** de un GID el personal contratado con cargo a proyectos, personal contratado pre y postdoctoral, estudiantes de doctorado, profesorado honorario y personal de administración y servicios de la Universidad de Murcia que colabore con tareas docentes.
- Podrán ser **colaboradores temporales** de un GID el personal docente de otros centros de enseñanza de cualquier nivel educativo oficial para participaciones en proyectos concretos.

4. LÍNEAS DE ACTUACIÓN PARA LA INNOVACIÓN DOCENTE

Desde el Vicerrectorado de Estudios se establecen las siguientes líneas estratégicas o prioritarias de actuación, a las que los GID se adscribirán en el momento de realizar su solicitud de creación como grupo. La adscripción podrá realizarse a una o varias líneas estratégicas. Las líneas de actuación prioritarias establecidas en esta convocatoria son:

1. Impulso de la enseñanza virtual y semipresencial.
2. Promoción de proyectos y acciones de innovación y mejora docente: Innovación en metodologías docentes diseñadas para el aprendizaje y la evaluación de los estudiantes, extensión de buenas prácticas, Desarrollo de mecanismos de atención, orientación y tutoría dirigida a los estudiantes.
3. Iniciativas en pro de la internacionalización y el bilingüismo en la docencia.
4. Apoyo a la educación abierta: Diseño, producción e integración de recursos en abierto para la docencia (*Open Educational Resources*), aprendizaje móvil (*M learning*), *Flipped classroom*.
5. Incorporación de tecnologías para la formación presencial: Uso de redes sociales en el aprendizaje.
6. Iniciativas para la difusión de las diferentes tendencias del Acceso abierto (*Open Access*) aplicadas a la docencia.
7. Otras líneas. Los GID podrán adscribirse, excepcionalmente, a líneas de actuación no contempladas en este protocolo. Para ello deberán acompañar junto a la solicitud para su reconocimiento como grupo, la justificación del interés, relevancia y conveniencia de la línea propuesta.





5. REQUISITOS DE CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GID

El PDI que pretenda constituirse en un GID deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Pertener a un departamento, centro u otras unidades organizativas de la Universidad de Murcia.
- Un GID estará formado por un mínimo de tres miembros, incluido el/la coordinador/a.
- El GID propondrá de entre sus miembros a un/a coordinador/a que deberá ser un docente que tenga dedicación a tiempo completo y, al menos, un quinquenio correspondiente al complemento por mérito docente o mérito equivalente, teniendo en cuenta que el mérito equivalente se aplicará al profesorado que no tenga opción a reconocimiento de quinquenio. Cada “periodo de docencia equivalente” consistirá en 5 años de docencia a tiempo completo o 10 años de docencia a tiempo parcial.
- El personal colaborador en su conjunto no podrá exceder en número al 50% de miembros del GID.
- Tanto los miembros como los colaboradores solo podrán pertenecer a un GID, aunque puedan colaborar con otros grupos de forma puntual, sin que dicha colaboración suponga su integración al grupo correspondiente en ninguna de sus figuras: “miembro”, “colaborador” o “colaborador temporal”.
- El/la coordinador/a actuará como persona de contacto del GID ante la Universidad de Murcia o ante cualquier red de innovación docente con la que establezca relación.

6. CREACIÓN DE LOS GID

Los GID que se pretendan constituir como tales deberán presentar una solicitud a través de la aplicación informática INNOVAGID, que aparece en la página de la unidad de innovación www.um.es/web/innovacion, siguiendo el procedimiento establecido en la misma y de acuerdo con las bases de esta convocatoria y que contendrá los siguientes datos:

- La solicitud solo podrá ser presentada por el/la coordinador/a, e irá firmada por todos los miembros del GID. Desde la aplicación INNOVAGID se recabarán todas las firmas necesarias.
- La denominación del grupo, no podrá coincidir con ninguna otra denominación de grupos ya creados.
- Los miembros, colaboradores, y colaboradores temporales que componen el grupo.
- Líneas de actuación, de acuerdo con lo indicado en la BASE 3.
- Todos y cada uno de los datos y documentación que aparezcan como obligatorios en la aplicación INNOVAGID tales como firmas, etc.

7. MODIFICACIONES DE LOS GID

Todas las solicitudes de modificación se realizarán a través de la aplicación INNOVAGID.

Requerirán **solicitud del coordinador/a** las siguientes modificaciones de un GID:

- Cambio de coordinador/a del GID: Además de la solicitud del coordinador/a, se requiere la firma del nuevo coordinador/a que se propone.





- Alta o baja de miembros, colaboradores o colaboradores temporales del GID: En todo caso deberá respetarse el número mínimo de miembros o el máximo de colaboradores establecido en la BASE 5. Además de la solicitud del coordinador/a, se requerirá la firma del miembro, colaborador o colaborador temporal **que se incorpora** al grupo.
- Cambio o incorporación de líneas de actuación.
- Cambio de denominación del GID, sin que afecte a la composición del mismo. Los cambios que afecten a la composición se podrán solicitar simultáneamente. La nueva denominación no podrá coincidir con la de otro GID ya existente.

En todos los supuestos en que se requiera alguna firma, aparte de la del coordinador/a, **la aplicación informática recabará directamente las que sean necesarias.**

Se consideran **automáticas, sin necesidad de solicitud**, las modificaciones de un GID cuando se produzca la baja de miembros o colaboradores debido a la pérdida de la relación funcional o laboral con la UMU por la que accedió al GID.

8. EXTINCIÓN DE LOS GID

La extinción de un GID deberá ser solicitada por el coordinador/a.

Se procederá a la extinción de un GID cuando en el periodo de un año natural, la producción innovadora más quinquenios o periodos de docencia equivalentes del grupo, no alcance la siguiente puntuación, en función del número de miembros:

GID con un número de miembros entre 3 y 10: 60 puntos

GID con un número de miembros entre 11 y 14: 90 puntos

GID con un número de miembros desde 15 en adelante: 120 puntos

Se consideran **automáticas**, la extinción de un GID que vea reducido sus miembros por debajo de 3 como consecuencia de la pérdida de la relación funcional o laboral con la UMU.

9. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La comisión en materia de Innovación se reunirá periódicamente para valorar las solicitudes presentadas hasta la fecha que la misma determine. Dicha comisión enviará la propuesta de resolución al Rector que resolverá en todo caso.

La comisión valorará el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, como son:

- Que el GID esté compuesto por un número de miembros no inferior a tres, sin que en este cómputo entre "colaboradores" ni "colaboradores temporales".
- Que el/la coordinador/a sea un/a docente a tiempo completo y con un quinquenio o periodo de docencia equivalente.
- Que el número de los colaboradores y colaboradores temporales no superen el 50% de los miembros del GID.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





- Que los miembros o colaboradores no pertenezcan a más de un GID.
- Que la denominación no coincida con la de otro GID ya creado.

Finalizada la fase de valoración, la Comisión competente en materia de Innovación formulará propuesta de resolución, la cual se publicará en el TOUM y en la página web del Vicerrectorado de Estudios, así como en la web de la Unidad de Innovación.

La propuesta de resolución contendrá, en cuanto a las solicitudes de nuevos reconocimientos, los GID que se propone reconocer y/o denegar. Igualmente contendrá las propuestas de autorización o denegación de las modificaciones y extinciones solicitadas de acuerdo a lo establecido en esta convocatoria.

Contra esta propuesta los interesados podrán presentar las alegaciones, que estimen convenientes, ante la Comisión competente en materia de innovación.

Las alegaciones deberán presentarse a través de la aplicación INNOVAGID, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta.

10. RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE LOS GID.

El reconocimiento, modificación y extinción de los GID será realizado mediante resolución del Rector a propuesta de la Comisión competente en materia de Innovación

11. SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE LOS GID

El Vicerrectorado de Estudios emitirá certificación de pertenencia a un GID, como “miembro”, “colaborador” o “colaborador temporal”.

Los certificados podrán ser solicitados, indistintamente, a través de la aplicación INNOVAGID por:

- El/a coordinador/a del GID para todos sus componentes.
- Por cada uno de los interesados a título individual.

12. DERECHOS DE LOS GID

Los derechos de los GID reconocidos están contemplados en el Protocolo de reconocimiento de los mismos, aprobado en Consejo de Gobierno, y son los siguientes:

- Los GID tendrán derecho a que la Universidad de Murcia, a través de la Unidad de Innovación, realice una difusión institucional de sus líneas de actuación, proyectos y resultados por medio de su página web y en los foros nacionales e internacionales a los que pueda tener acceso.
- Los GID recibirán apoyo a la presentación de solicitudes a convocatorias públicas en concurrencia competitiva de las administraciones públicas y en la gestión de las mismas.
- Todos los GID reconocidos podrán acceder a los programas propios de financiación y ayudas que establezca la Universidad de Murcia para actuaciones en materia de innovación educativa, en función de la disponibilidad presupuestaria en cada ejercicio económico.





- La pertenencia a un GID será considerada como un criterio positivo de valoración en los procesos de evaluación y promoción en los que tenga competencia la Universidad de Murcia.

13. OBLIGACIONES DE LOS GID

Las obligaciones de los GID reconocidos están contempladas, igualmente, en el Protocolo de reconocimiento de los mismos, aprobado en Consejo de Gobierno, y son las siguientes:

- Los GID se comprometen a someterse a comprobaciones periódicas en las condiciones que determine el Vicerrectorado de Estudios.
- Cada curso académico se valorará la producción de los grupos de innovación según el baremo de ayudas a los GID.
- Se procederá a la extinción de un GID cuando en el periodo de un año la producción innovadora del grupo no alcance las puntuaciones mínimas, indicadas en la Base 8, de acuerdo con el baremo establecido en el Protocolo de creación y gestión de GID, aprobado por Consejo de Gobierno.
- Los GID deben colaborar con la Unidad de Innovación y el Centro de Formación y Desarrollo Profesional en acciones formativas o divulgativas de experiencias de innovación. Dichas acciones podrán ir dirigidas tanto a personal interno de la Universidad de Murcia o externo a ella.
- Los GID adquieren un compromiso general con la mejora de la calidad de la enseñanza universitaria.

14. PLAZO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

La presente convocatoria producirá efectos desde su publicación, hasta que se publique otra nueva con el mismo objeto, o se resuelva expresamente la cesación de su eficacia. Durante su vigencia, se mantendrá permanentemente abierta la posibilidad de solicitar tanto la creación de nuevos grupos, como la modificación y extinción de los ya existentes.

EL RECTOR.

José Lujan Alcaraz

